



SELLO CUARTO DE
 TE MARAVEDIS, AÑO
 DE MIL SETECIENTOS
 Y QUARENTA.

114

330

de seu sehallas ya Cumplida y lo que pide que todos los
 referidos y sehallasen con tiendas abiertas si en ellas hay
 Cumplido dha ley el que se le mande seras Eno se le con
 sida otra hasta que eiren examinador, y Un otro
 pide que los forasteros y sehallasen con dha tienda sin licencia
 las sierras se examinen ^{en conform de una ley} y entendido por
 el juez a fuerda y el Cau y el escuro haga Vienda
 dha tienda Vallando y sus dueños las dienen abiertas sin
 ley o se sea sehayan Cumplido las hayan examinadas o
 siessen dha tienda y lo que mira a lo otro hauiendo
 el acuerdo y esta se debe apuro y deuido efecto

Enmada al Cau enno el Sr. Juan Tabier Garcia Cargero
 El Sr. Juan Tabier de Rivera Patron del Puerto Dico que enno
 que hasta agora no ha adelantado ni echo cosa alguna
 de dize mas de lo que tiene referido y no hauiendo venido
 ninguno abender y el consumo de dha arena estan cortisimo
 y deude el sauido hasta y 100 se han sacado veinte y qual
 dro arrobas, y que hauiendo hecho Diligencia de dha arena
 tener en esta Plaza competente y deuenir el dize y
 para el Comercio hasta el consumo no se ha de ser
 deuenir los mas ocupados con droga y lo que se ser Un otro
 de mala Calidad para dho efectos y a muchos expen
 Sr. Donale de forma de la abenda Una Sa

de dha ley y poner
 dize

